



Resolución de 28 de mayo de 2024 de la Delegación Provincial de Fomento en Ciudad Real por la que se da publicidad del agotamiento de crédito de la convocatoria efectuada por la Resolución de 03/11/2022, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan ayudas al alquiler de vivienda en Castilla la Mancha, en el programa específico de ayuda al alquiler en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, y se publican las solicitudes desestimadas por falta de crédito.

Primero. El 7 de noviembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de 03/11/2022, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan ayudas al alquiler de vivienda en Castilla la Mancha, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025.

Segundo. El resuelto séptimo de la resolución de convocatoria establece que *“el procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen simplificado de concurrencia hasta el agotamiento del crédito disponible para cada programa y en cada partida presupuestaria”*, estableciendo como criterio a seguir para dirimir la prelación temporal de las solicitudes, a efectos de priorización de su concesión, la fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro Único de Documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, en caso de empate, el número de asiento registral. En caso de que las solicitudes requieran subsanación por falta de aportación de la documentación exigida, la fecha que se tendrá en cuenta, a efectos de prelación temporal será la fecha y hora de la última presentación registral de toda la documentación exigida por la convocatoria y, en caso de empate, el número de asiento registral; a estos efectos, el órgano instructor deberá respetar en los requerimientos de subsanación, el orden de entrada de las solicitudes.





Castilla-La Mancha

Tercero. En el caso de agotamiento del crédito, podrán seguirse registrando solicitudes en lista de reserva provisional, las cuales serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas. El agotamiento del crédito llevará consigo la inadmisión de todas aquellas solicitudes que se instruyan con posterioridad.

Cuarto. Una vez revisadas y ordenadas todas las solicitudes presentadas con la documentación completa, del “Programa específico de ayuda al alquiler de vivienda” la última solicitud que se puede conceder antes del agotamiento del crédito fue la que tuvo entrada en el registro único de la Junta de Comunidades el día 20/02/2023 a las 14:14:20 horas, asiento registral 718016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El apartado 1 del artículo 45 de la Ley 39/2015 establece que *“En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo”*.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con lo establecido en la normativa citada,

RESUELVO

Primero. Dar a conocer el agotamiento del crédito autorizado para las ayudas convocadas por la Resolución de 03/11/2022, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan ayudas al alquiler de vivienda en Castilla la Mancha, en el programa específico de ayuda al alquiler en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, con la solicitud con expediente completo que

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 3550B4EBD44B595550502B



Castilla-La Mancha

tuvo entrada en el Registro Único de la Junta de Comunidades el día 20/02/2023 a las 14:14:20 horas, asiento registral 718016.

Segundo. Desestimar por falta de crédito, todas las solicitudes de subvención presentadas en el registro único de la Junta de Comunidades después de la fecha señalada anteriormente.

Tercero Incluir en la lista de reserva provisional las solicitudes de subvención presentadas con expediente completo en el registro único de la Junta de Comunidades después del día señalado en el resuelvo primero, por las personas que cumplan los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, por su orden de prelación, a los efectos indicados en el apartado 3 del resuelvo séptimo de la resolución de convocatoria.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la página web <https://www.jccm.es/sede/tablon>, y en el portal de internet <https://vivienda.castillalamancha.es>.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Fomento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ciudad Real a la fecha de la firma.

EL DELEGADO PROVINCIAL

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 3550B4EBD44B595550502B